

## TÍTULO PRIMERO

### Capítulo I Disposiciones preliminares

- Artículo 1.- El presente Ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentará Frecuencia CEM, a quien en lo sucesivo se le denominará la “Estación de Radio”.
- Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para la Estación de Radio y todos sus miembros, quienes deberán ser estudiantes inscritos en el periodo académico del que se trate, egresados, académicos o colaboradores, todos del Tecnológico de Monterrey.
- Artículo 3.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Coordinación de la Estación de Radio, a quien en lo sucesivo se le denominará la “Coordinación”, y, el Departamento de Medios y Cultura Digital en el Campus Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Departamento”.

### Capítulo II Disposiciones generales

- Artículo 4.- Todos los productos y los programas realizados para la Estación de Radio son propiedad exclusiva del Tecnológico de Monterrey.
- I. La fecha de inicio y de término de cada uno de los programas será establecida por la Coordinación.
- Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido copiar, modificar, comercializar y/o distribuir los productos o los programas que pertenecen a la Estación de Radio sin previa autorización del Coordinador.
- Artículo 6.- Cualquier desperfecto encontrado en las instalaciones de la Estación de Radio, su mobiliario o equipo deberá reportarse inmediatamente a la Coordinación para su revisión correspondiente.

### Capítulo III Orden y disciplina

- Artículo 7.- Los colaboradores de la Estación de Radio deberán cumplir con lo establecido en el Código de Ética y el Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey. Se conducirán siempre bajo los principios de orden, respeto y disciplina. Además, se comprometen a trabajar mediante los valores de compromiso, objetividad y responsabilidad en su actividad como comunicadores.
- I. Los colaboradores deberán cumplir en tiempo y forma con las actividades inherentes a su participación en Frecuencia CEM. La falta de cumplimiento causará baja de la Estación de Radio.

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



- a. Quienes participen en producciones en vivo podrán faltar hasta en 3 ocasiones a lo largo del periodo de transmisiones que se trate.

Artículo 8.- Aquel colaborador que cometa una falta al orden dentro de la Estación de Radio, será sancionado y, de ser necesario, canalizado con las autoridades pertinentes del Campus, para que se aplique el reglamento que corresponda.

Artículo 9.- Son consideradas faltas al orden:

- a. Las estipuladas en los capítulos 2 y 3 del Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey.
- b. Faltar al respeto a cualquier persona dentro de la Estación de Radio.
- c. No seguir deliberadamente las instrucciones proporcionadas por la Coordinación.
- d. Perturbar el ambiente sonoro apto para que se puedan realizar los programas y los trabajos de la Estación de Radio.
- e. Atentar contra, alterar y/o dañar las instalaciones, el mobiliario y/o el equipo de la Estación de Radio.
- f. Consumir bebidas en la Cabina de Operación y en la *Suite* de Edición.
- g. Consumir alimentos en cualquier espacio de la Estación de Radio, salvo en el *Lobby* y en la Sala de Trabajo.
- h. Entregar las instalaciones, el mobiliario y/o el equipo de la Estación de Radio, en y con los que se trabaja, desordenados y sucios.
- i. Hacer mal uso del nombre, la imagen, las acreditaciones de prensa, las prendas o los artículos promocionales de y entregados por la Estación de Radio.

Artículo 10.- Todo colaborador que haga mal uso del lenguaje, haga comentarios ofensivos, denigrantes, despreciativos hacia la audiencia y/o la comunidad estudiantil, académica, administrativa o directiva durante algún programa al aire, será suspendido por la Coordinación y, de ser necesario, puesto a disposición de las autoridades pertinentes del Campus para que se aplique la sanción que corresponda. Como mínimo, el programa se suspenderá el resto del periodo académico en curso, a reserva de lo que determine la Coordinación y el Departamento después de evaluar la gravedad de la falta cometida, pudiendo, continuar en el siguiente periodo de transmisiones, incrementarse el tiempo de dicha suspensión, o bien, cancelarse definitivamente.

- I. Queda estrictamente prohibido expresarse con groserías dentro de la Estación de Radio.
- II. Cada producción tiene la responsabilidad de dejar en claro a sus invitados que está prohibido decir groserías al aire.

Artículo 11.- Queda restringida la entrada a las Cabinas de Transmisión (Operación y Locución) y *Suite* de Edición, a personas ajenas a la producción del programa o proyecto en turno. En casos especiales, la Coordinación podrá autorizar dicha entrada si se considera conveniente.

- I. Las puertas de las Cabinas de Transmisión y *Suite* de Edición deben permanecer siempre cerradas.

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Artículo 12.- Los colaboradores son responsables de sus pertenencias en todo momento. Ni el Tecnológico de Monterrey ni Frecuencia CEM se hacen responsables por cualquier daño, pérdida y/o robo parcial o total dentro de sus instalaciones.

## Capítulo IV De las producciones

Artículo 13.- Todo Productor, Operador y Locutor debe estar capacitado para el desarrollo de sus funciones. Con base en ello, la Coordinación determinará la aptitud de los colaboradores para salir al aire.

Artículo 14.- Los integrantes de una producción deberán cumplir en tiempo y forma con las actividades inherentes a su rol en Frecuencia CEM. La falta de cumplimiento podrá causar la suspensión del programa que se trate de manera inmediata o en el siguiente periodo de transmisiones, o bien, su cancelación definitiva.

Artículo 15.- Los colaboradores adquieren libremente la responsabilidad de transmitir al aire sus programas, en los horarios acordados en el “*Encuentro de Frecuencia CEM*”, previo al inicio de transmisiones para el periodo académico que corresponda.

Artículo 16.- Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores llegar a la Estación de Radio, al menos, 5 minutos antes de iniciar la emisión de su programa.

Artículo 17.- Es suficiente un integrante de cada producción para iniciar su programa.

Artículo 18.- El tiempo de producción por programa al día es de 50 minutos. Los colaboradores se comprometen puntualmente a iniciar cada programa 5 minutos después de la hora asignada y terminar 5 minutos antes del siguiente turno; así como tener, al menos, un corte musical cada media hora.

Artículo 19.- La producción que no inicie puntualmente no podrá salir al aire.

Artículo 20.- Se considerará inasistencia de una producción, cuando ningún integrante de la misma se presente a la hora acordada para iniciar su programa.

Artículo 21.- La producción con 3 inasistencias será suspendida el resto del periodo académico en curso y su continuidad será evaluada por la Coordinación.

Artículo 22.- El Productor es responsable del adecuado uso de las instalaciones, el mobiliario y el equipo en las Cabinas de Transmisión durante la emisión de su programa, en vivo o grabado. En caso de prescindir del Productor, el Operador queda a cargo de lo anterior.

Artículo 23.- Es responsabilidad de cada producción contar con un vestido vigente para su programa que contenga como mínimo:

- a. Rúbrica de entrada
- b. Rúbrica de salida

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Artículo 24.- Es responsabilidad de cada producción subir, al repositorio digital designado por la Coordinación, su guía programática antes de cada emisión.

Artículo 25.- Es responsabilidad de cada producción asignar a dos de sus colaboradores como Operadores.

Artículo 26.- Es obligatorio para los Operadores monitorear los niveles de audio de su producción.

- I. Queda estrictamente prohibido subir o bajar los niveles de volumen de la Plaza Borregos y de la salida a Internet previamente fijados por la Coordinación.

Artículo 27.- Es obligatorio que el Operador toque, en los cortes musicales, las siguientes dos piezas que se encuentren en la lista de reproducción bajo el nombre de “*Frecuencia CEM*”, con excepción de aquellos programas o emisiones que, justificadamente, requieran de música especializada.

Artículo 28.- El Operador puede apoyarse de un Asistente en Cabina para monitorear redes sociales, recibir o efectuar llamadas telefónicas, atender invitados o cualquier otra labor que requiera la producción.

Artículo 29.- Todos los Locutores se comprometen a mencionar sus fuentes de información.

Artículo 30.- Es responsabilidad de los Locutores mencionar el título y los intérpretes de la música programada en sus cortes.

Artículo 31.- Es responsabilidad de los Productores, Operadores y Locutores, atender las indicaciones que la Coordinación coloque en cabina, así como las menciones que ésta programe en los diferentes turnos en vivo de la Estación de Radio.

- I. Queda estrictamente prohibido realizar alguna mención o reproducir al aire cualquier promocional no autorizado por la Coordinación.

Artículo 32.- La Producción tiene la responsabilidad de preparar su programa de la mejor manera posible.

- I. Si se detecta que algún programa sale al aire sin preparación o sus temas se tratan con irresponsabilidad, la Estación de Radio tiene la libertad de suspender la transmisión correspondiente.
- II. Deben evitarse temas que vayan en contra de la imagen del Tecnológico de Monterrey.
- III. Deben evitarse temas vulgares, de bajo impacto cultural o informativo.
- IV. Temas relacionados con adicciones, alcoholismo, problemas alimenticios, salud, sexualidad o trastornos psicológicos, pueden ser tratados, siempre y cuando, un especialista esté presente en cabina y participe en el programa.
- V. Los locutores deben abstenerse de utilizar el tiempo aire para contar anécdotas personales o que no son del interés general.

Artículo 33.- La Producción deberá contar con el visto bueno anticipado de la Coordinación para todo invitado especial que se tenga en cabina.

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



- I. De tratarse de invitados externos al TEC Estado de México, la Producción deberá proporcionarle a la Coordinación, con al menos 48 horas de anticipación a su llegada, los datos que le solicite, para que ésta los haga extensivos al área de seguridad del Campus.

Artículo 34.- Todas las opiniones, críticas y comentarios realizados en cada una de las producciones al aire, son responsabilidad exclusiva de quienes los emiten. Estos puntos de vista están centrados en la libre expresión.

Artículo 35.- La gestión de los medios sociales de los programas de la Estación de Radio es responsabilidad exclusiva de las producciones correspondientes. Todo contenido publicado en ellos, deberá apegarse a un estricto sentido ético y de responsabilidad social. La gestión de las redes sociales de sus miembros es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

Artículo 36.- La Estación de Radio tiene como prioridad la difusión de las actividades del Campus Estado de México, además de cualquier otro tipo de información institucional, mediante entrevistas, enlaces telefónicos o menciones, que requieran apoyo. Por tal motivo, las producciones se comprometen a ceder tiempo de sus emisiones en caso de ser solicitado.

Artículo 37.- La prioridad de los colaboradores en la Estación de Radio es el buen desempeño académico. En caso de detectarse un bajo rendimiento académico en alguno de ellos, éste será separado de sus funciones en la Estación de Radio hasta que presente ante la Coordinación, un reporte con su carga de materias aprobada y promedio mínimo de 80.

Artículo 38.- Todos los programas y sus colaboradores serán evaluados a lo largo del periodo académico en curso con el fin de determinar su desempeño y la continuidad de la producción correspondiente. Los resultados de dichas evaluaciones se darán a conocer a cada producción en una junta con la Coordinación.

## **Capítulo V Editorial**

Artículo 39.- Cada periodo académico, la Coordinación instalará un Comité Asesor compuesto por máximo cinco colaboradores de la Estación de Radio, con el que se reunirá semanalmente a fin de establecer la agenda editorial de Frecuencia CEM.

Artículo 40.- Las asignaciones para la cobertura de eventos de interés será realizada por la Coordinación en función del perfil y la disponibilidad de los colaboradores de la Estación de Radio.

Artículo 41.- Los colaboradores que sean asignados a la cobertura de un evento de interés, deberán entregar, en un plazo no mayor a 48 horas después de finalizado éste, los insumos que la Coordinación les solicite, para su posterior revisión y publicación.

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



## Capítulo VI Relaciones Públicas

Artículo 42.- Todo colaborador que se presente a nombre de Frecuencia CEM sin conocimiento y autorización previa de la Coordinación y, obtenga cualquier tipo de ventaja, será sancionado y dado de baja de la Estación de Radio.

Artículo 43.- Todos los premios que se obtengan mediante Relaciones Públicas serán entregados a la Coordinación para su registro y diseño de la dinámica de promoción.

Artículo 44.- Todos los premios serán entregados dentro de las instalaciones de la Estación de Radio bajo las dinámicas establecidas.

Artículo 45.- Quienes colaboran en la Estación de Radio, podrán ganar dichos premios si no han sido ganados por la audiencia.

## Capítulo VII Uso de la imagen

Artículo 46.- Los colaboradores de la Estación de Radio se comprometen a solicitar autorización y contar con el visto bueno de la Coordinación para el diseño de cualquier material que incluya el nombre o la imagen de Frecuencia CEM en alguna de sus variantes.

Artículo 47.- Queda estrictamente prohibido colocar cualquier tipo de visual en las diferentes áreas que comprenden la Estación de Radio, salvo aquél que esté autorizado por el Coordinador.

## TÍTULO SEGUNDO

### Capítulo Único Borrego a la Trayectoria Frecuencia CEM

Artículo 48.- El Borrego a la Trayectoria Frecuencia CEM, a lo que en lo sucesivo se le denominará el "Borrego", se entrega anualmente en el semestre agosto - diciembre.

Artículo 49.- Todos los colaboradores candidatos a graduarse en el semestre de la entrega o el siguiente a la misma (febrero - junio) que hayan participado activamente y destacado por su compromiso, dedicación y calidad en las actividades realizadas en la Estación de Radio, serán candidatos al Borrego.

Artículo 50.- Los colaboradores que presenten oficialmente su candidatura para un periodo en particular no podrán presentarla de nuevo en un periodo posterior.

Artículo 51.- Los interesados deberán atender las bases de la Convocatoria Oficial publicada durante el mes de octubre en el sitio *Web* y en las redes sociales de la Estación de Radio.

# Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Artículo 52.- Los expedientes que cumplan los requisitos establecidos en dicha Convocatoria serán sometidos a consideración de un jurado institucional. La decisión que tome dicho jurado respecto al ganador del Borrego será inapelable.

Artículo 53.- La entrega del Borrego se realizará en el mes de noviembre.

Artículo 54.- Durante la ceremonia de entrega del Borrego, se reconocerá, además, a lo mejor del año en la Estación de Radio, en las categorías que establezca la Coordinación.

-----